

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

5 de agosto de 2021

Expediente: 2017-00172
Ejecutivo singular

Conforme a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, esta no se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, comoquiera que no se está liquidando la totalidad del capital ordenado en la providencia en comentario.

Advertir que hay 2 capitales por diferentes sumas de dinero y la parte solo liquidó respecto de uno de ellos.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 42 y 446 del CGP., **SE DISPONE:**

Ordenar a la parte actora hacer las correcciones a lugar y presentar nuevamente la liquidación del crédito en este asunto, concediéndole el término de 5 días-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Simijaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**130aa46378b2cb340bb4183c93870704e3cfeafb197c764eb47877b7e71b7
b4a**

Documento generado en 05/08/2021 09:53:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**